

## INTRODUCCIÓN

La mayoría de los Estados modernos implementan políticas con el fin de garantizar una mayor justicia, principalmente hacia las clases más desprotegidas de su población. Para ello, destinan importantes recursos para las personas en situación de pobreza mediante diversas acciones, tales como subsidios, capacitación, financiamiento y el otorgamiento de servicios públicos gratuitos, como son el de salud y educación.

En el caso de México, estas políticas se vieron fortalecidas de manera significativa con la incorporación de novedosas disposiciones sociales en la Constitución Federal de 1917, primeras en su tipo en el siglo XX, que llevó a la creación de las diversas instituciones y organismos aún vigentes que atienden a un alto porcentaje de la población, las cuales ayudan a reducir la brecha socioeconómica existente. Actualmente, las acciones dirigidas a ese fin están sustentadas en la normativa

específica generada por el Poder Legislativo, como es el caso de la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento.

En el presente folleto se presenta la síntesis de la controversia constitucional 41/2006, surgida a raíz de la emisión por el Ejecutivo Federal del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de enero de 2006, sobre el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicitó declarar la invalidez de ciertos artículos de dicho ordenamiento, por considerar que el Presidente de la República se había extralimitado en su actuar y había invadido la esfera de competencia del legislador.

En esta publicación se plasman los razonamientos de los integrantes del Tribunal en Pleno que llevaron al sentido de la resolución de dicho asunto, así como los diversos criterios jurisprudenciales emanados de ésta. Además, se incorporan los diversos votos: uno concurrente, otro particular y uno de minoría de los señores Ministros sobre diversos aspectos de la ejecutoria.

Como tema introductorio se presenta un breve estudio sobre la pobreza, sus tipos y métodos para medirla y las políticas que existen en nuestro país para enfrentarla, con base en los programas de desarrollo social. Por último, se agrega el comentario de la doctora Patricia Kurczyn Villalobos, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, como parte de los compromisos de colaboración que este Alto Tribunal tiene celebrados con nuestra máxima Casa de Estudios.